1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en los ámbitos distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, así como la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

En el nivel local, los Fondos de Desarrollo Local apoyan el cumplimiento de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, garantizando el adecuado funcionamiento de sus sedes administrativas y de la infraestructura necesaria para la prestación eficiente de los servicios a la ciudadanía, así como para el normal desarrollo de las actividades administrativas de los servidores públicos y contratistas.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño dispone de una infraestructura tecnológica y física que requiere condiciones adecuadas y permanentes de operación. De acuerdo con las fichas y anexos técnicos existentes, la Entidad cuenta con una (1) Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) marca VERTIV, con capacidad de 30 kVA, ubicada en el cuarto de UPS del primer piso, y cuatro (4) sistemas de aire acondicionado tipo Mini Split, distribuidos así: dos (2) equipos marca STAR LIGHT AIR CONDITIONING, modelo MSR-18CR, con capacidad de enfriamiento de 18.000 BTU cada uno, ubicados en el salón de protocolo del primer piso; un (1) equipo marca STAR LIGHT AIR CONDITIONING, modelo MSG-09CH150, con capacidad de enfriamiento de 9.000 BTUj, ubicado en el cuarto de la UPS del primer piso; y un (1) equipo marca McQuay AIR CONDITIONING, tipo Split, modelo de unidad interior MQMI-17024-CWF216A y modelo de unidad exterior MQMI-17024-CCU216A, con capacidad de enfriamiento de 22.000 BTU, ubicado en una de las oficinas del primer piso.

La documentación técnica histórica de la Entidad permite evidenciar que estos equipos ya se encontraban instalados y en funcionamiento durante la vigencia 2020. En consecuencia, para la vigencia 2026 cuentan con una antigüedad documentada no inferior a seis (6) años de servicio, sin perjuicio de la fecha exacta de adquisición, fabricación o puesta en funcionamiento que se establezca mediante la verificación de las placas de identificación, los registros de inventario y las hojas de vida individuales de cada equipo.

Considerando su antigüedad documentada, las condiciones de operación continua, la función crítica que cumplen en la protección de la infraestructura tecnológica y las rutinas definidas en los anexos técnicos, la Entidad establece que la UPS y los cuatro (4) sistemas de aire acondicionado deberán recibir mantenimiento preventivo, como mínimo, una (1) vez al año. Esta periodicidad podrá reducirse cuando el diagnóstico técnico, la intensidad de uso, el estado de las baterías, la acumulación de partículas, las condiciones ambientales o las recomendaciones aplicables del fabricante así lo determinen. Los mantenimientos correctivos deberán efectuarse cada vez que se presenten fallas, alarmas, pérdida de capacidad, fugas, variaciones anormales o cualquier condición que pueda comprometer el funcionamiento de los equipos.

Para la UPS, el mantenimiento deberá incluir las rutinas preventivas, predictivas y de revisión general previstas en su anexo técnico, tales como mediciones eléctricas de entrada y salida, verificación de frecuencias, sincronización del sistema de bypass, revisión y medición del banco de baterías, evaluación de temperaturas, inspección de ventiladores, fusibles, conexiones, alarmas y componentes internos, limpieza general y análisis de los registros de funcionamiento. Para los sistemas de aire acondicionado deberán ejecutarse, entre otras actividades, la limpieza y revisión de filtros, evaporadores, condensadoras, ventiladores, bandejas, drenajes, cableado, conexiones eléctricas, presiones de operación y niveles de refrigerante.

La ejecución periódica de estas actividades permitirá evaluar el estado real y la vida útil remanente de cada equipo, detectar oportunamente su deterioro, determinar la necesidad de sustituir componentes o baterías, prevenir fallas imprevistas y garantizar la continuidad de las actividades administrativas y tecnológicas del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

De acuerdo con la información suministrada por el área responsable y con las condiciones técnicas de los equipos, tanto la Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) como los cuatro (4) sistemas de aire acondicionado requieren mantenimiento preventivo como mínimo una (1) vez al año, sin perjuicio de las intervenciones correctivas que deban realizarse cuando se presenten fallas o condiciones anormales de funcionamiento.

Revisados los antecedentes disponibles, se evidenció que los sistemas de aire acondicionado no han recibido mantenimiento durante el periodo informado por el área responsable y que el servicio de mantenimiento de la UPS finalizó hace aproximadamente dieciocho (18) meses. En consecuencia, actualmente se encuentra vencida la periodicidad mínima de mantenimiento recomendada para estos equipos, situación que incrementa el riesgo de fallas, deterioro de sus componentes, disminución de la eficiencia y afectación de la continuidad de los servicios institucionales.

Los documentos técnicos disponibles evidencian que la UPS y los sistemas de aire acondicionado se encontraban instalados y en funcionamiento, por lo menos, desde la vigencia 2021, razón por la cual cuentan con una antigüedad documentada mínima de cinco (5) años. La fecha exacta de adquisición e instalación deberá corroborarse con los registros de inventario y las hojas de vida de cada equipo. El contratista deberá realizar un diagnóstico inicial y actualizar la hoja de vida técnica de cada sistema, incluyendo su estado, intervenciones, repuestos, baterías y recomendaciones. La operación continua de estos equipos exige la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan identificar oportunamente posibles fallas, conservar sus condiciones de funcionamiento, prolongar su vida útil y reducir el riesgo de interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

La ausencia de mantenimiento especializado incrementa la probabilidad de fallas en la UPS y en los sistemas de aire acondicionado, lo que puede afectar la continuidad de las actividades administrativas y misionales desarrolladas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. La indisponibilidad de estos equipos podría ocasionar interrupciones en la atención a la ciudadanía, dificultades en el acceso y procesamiento de la información institucional, retrasos en los trámites y procedimientos administrativos, afectaciones a las comunicaciones y limitaciones para el adecuado funcionamiento de los sistemas tecnológicos utilizados por los servidores públicos y contratistas.

La Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) tiene como función estabilizar, controlar y regular el flujo de energía suministrado a los equipos conectados, entre ellos servidores, computadores, impresoras, escáneres,

dispositivos de almacenamiento y demás componentes de la infraestructura tecnológica. Asimismo, protege estos equipos frente a picos, caídas y fluctuaciones de tensión y, cuando se interrumpe el suministro eléctrico, proporciona temporalmente la energía almacenada en sus baterías. Esto permite mantener los dispositivos en funcionamiento durante un periodo determinado o realizar su apagado de manera segura, evitando daños en sus componentes, pérdida o corrupción de información y afectaciones a los sistemas institucionales.

Por su parte, los sistemas de aire acondicionado permiten mantener condiciones adecuadas de temperatura, ventilación y humedad en los espacios donde se encuentran instalados. Su correcto funcionamiento contribuye a evitar el sobrecalentamiento de los equipos tecnológicos y eléctricos, la acumulación de humedad y polvo, el deterioro prematuro de sus componentes y las interrupciones ocasionadas por condiciones ambientales inadecuadas. Además, estos sistemas favorecen condiciones apropiadas de salubridad y confort para los funcionarios, contratistas, usuarios y ciudadanos que permanecen en las dependencias de la sede administrativa.

En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo periódico de la UPS y de los sistemas de aire acondicionado resulta indispensable para conservar su eficiencia y disponibilidad, detectar oportunamente componentes deteriorados, prevenir fallas imprevistas y prolongar su vida útil. Estas actividades permiten reducir los tiempos de inactividad, evitar reparaciones o reposiciones de mayor costo y garantizar que los equipos respondan adecuadamente cuando sean requeridos, contribuyendo así a la continuidad de la gestión administrativa, la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento de las funciones misionales del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar un proceso de selección que permita contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS y de los sistemas de aire acondicionado de la sede administrativa del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, minimizar el riesgo de fallas, preservar la infraestructura tecnológica y asegurar la continuidad de las actividades administrativas de la Entidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente y necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura eléctrica y de climatización de la sede administrativa del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, contribuyendo a la continuidad de la operación institucional y a la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.

La Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) constituye un elemento esencial para proteger los equipos tecnológicos y de comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño frente a interrupciones, variaciones, picos o perturbaciones en el suministro de energía eléctrica. Su adecuado funcionamiento permite suministrar energía regulada a los equipos conectados y proporcionar respaldo temporal cuando se presentan fallas en la red eléctrica externa, evitando la suspensión inmediata de su operación y permitiendo, cuando sea necesario, efectuar su apagado de manera segura. De esta forma, se reducen los riesgos de pérdida o corrupción de información, daños en los componentes tecnológicos, interrupciones en los sistemas institucionales y afectaciones a la continuidad de los procesos administrativos y misionales de la entidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS permite verificar el estado de sus componentes eléctricos y electrónicos, baterías, conexiones, sistemas de ventilación, alarmas y demás elementos asociados; detectar oportunamente fallas o signos de deterioro; mantener su capacidad de respaldo, y garantizar que los equipos conectados reciban energía regulada. Asimismo, contribuye a prolongar la vida útil de la UPS y de la infraestructura tecnológica protegida, disminuir la ocurrencia de fallas imprevistas y reducir los costos derivados de reparaciones mayores, reposiciones de equipos y tiempos de inactividad.

El sustento técnico de la necesidad de efectuar el mantenimiento no se fundamenta únicamente en estimaciones generales, sino en las condiciones particulares de los equipos instalados y en las actividades previstas en el documento denominado "Anexo Técnico" el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El Anexo Técnico para el mantenimiento de la UPS identifica una (1) unidad marca VERTIV de 30 kVA y establece la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y de revisión general, de conformidad con las buenas prácticas técnicas y las indicaciones de las casas fabricantes. Entre las actividades definidas se encuentran las mediciones de voltajes y corrientes de entrada y salida; verificación de frecuencias y sincronización del sistema de bypass; medición individual del banco de baterías; evaluación de temperaturas; revisión de ventiladores, fusibles, conexiones, alarmas y componentes internos; limpieza de filtros y contactos; análisis del historial de eventos; pruebas automáticas de las baterías, cuando el equipo lo permita, y revisión anual del ajuste de las conexiones. El mismo anexo dispone que el envejecimiento de los componentes deberá compararse con su vida útil de diseño, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a los ventiladores, fusibles y baterías.

Por su parte, el Anexo Técnico para el mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado identifica las marcas, modelos, capacidades y ubicaciones de los cuatro (4) equipos existentes y establece actividades específicas de revisión, limpieza y diagnóstico de filtros, tapas, evaporadores, condensadoras, ventiladores, bandejas, drenajes, cableado, conexiones eléctricas, presiones de operación y niveles de refrigerante. Estas actividades resultan necesarias para conservar la capacidad de enfriamiento, controlar la temperatura de los espacios donde se encuentra la infraestructura tecnológica, prevenir fugas u obstrucciones y evitar el sobrecalentamiento de los equipos eléctricos y electrónicos de la Entidad.

La UPS y los sistemas de aire acondicionado prestan apoyo directo al Datacenter, los racks de servidores, el rack de energía, el rack de datos y los demás equipos tecnológicos de la sede administrativa. En consecuencia, una falla en la UPS puede ocasionar pérdida del respaldo eléctrico, interrupciones abruptas, daños en componentes y afectación de la información institucional; mientras que una falla en los sistemas de aire acondicionado puede generar incrementos de temperatura, sobrecalentamiento, reducción del desempeño y deterioro prematuro de los equipos tecnológicos.

Con fundamento en las características técnicas descritas, la antigüedad documentada no inferior a seis (6) años, la operación continua de los equipos, la función crítica que cumplen y las rutinas establecidas en los anexos técnicos, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño determina como técnicamente necesario efectuar mantenimiento preventivo, como mínimo, una vez al año, además de los mantenimientos correctivos que sean requeridos. Esta periodicidad constituye el intervalo mínimo definido por la Entidad y deberá armonizarse con las recomendaciones aplicables a cada marca y modelo; cuando el fabricante establezca una frecuencia menor o una condición técnica más exigente, deberá aplicarse esta última.

Previamente al inicio de las intervenciones, el contratista deberá realizar la inspección y el diagnóstico individual de la UPS y de cada sistema de aire acondicionado, verificar sus placas de identificación y condiciones reales de funcionamiento, y presentar al supervisor un informe técnico que contenga el estado de los componentes, las mediciones realizadas, la vida útil estimada o remanente, las necesidades de mantenimiento o sustitución y la periodicidad aplicable conforme con las especificaciones de cada fabricante. Esta información deberá incorporarse y mantenerse actualizada en las hojas de vida de los equipos.

Por su parte, los sistemas de aire acondicionado permiten mantener condiciones adecuadas de temperatura, ventilación y humedad en las dependencias de la sede administrativa. Su funcionamiento eficiente evita el sobrecalentamiento de los equipos tecnológicos y eléctricos, reduce la acumulación de humedad y partículas, favorece la conservación de sus componentes y previene interrupciones asociadas a condiciones ambientales inadecuadas. Igualmente, proporciona condiciones de confort y salubridad que favorecen el desarrollo de las actividades de los servidores públicos y contratistas, así como la adecuada atención de los ciudadanos y demás usuarios de las instalaciones.
El mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado permite conservar su capacidad de enfriamiento, mejorar su eficiencia energética, mantener una adecuada calidad del aire, prevenir fugas, obstrucciones y daños en sus componentes, disminuir el consumo innecesario de energía y prolongar su vida útil. Además, posibilita la identificación y corrección oportuna de fallas antes de que ocasionen la suspensión del servicio o requieran reparaciones de mayor complejidad y costo.

En este sentido, la contratación genera, entre otras, las siguientes ventajas:

- Garantizar el adecuado funcionamiento y la disponibilidad de la UPS y de los sistemas de aire acondicionado.
- Mantener la continuidad de los servicios tecnológicos y de los procesos administrativos y misionales de la entidad.
- Proteger los equipos de cómputo, comunicaciones y demás dispositivos conectados a la UPS frente a fluctuaciones e interrupciones eléctricas.
- Contar con respaldo temporal de energía que permita mantener la operación durante interrupciones breves o efectuar el apagado seguro de los equipos.
- Prevenir el sobrecalentamiento y el deterioro de los equipos tecnológicos mediante condiciones ambientales apropiadas.
- Detectar y atender oportunamente fallas, desgastes o componentes que requieran reparación o sustitución.
- Prolongar la vida útil de los equipos y reducir los costos asociados a reparaciones mayores, reposiciones y tiempos de inactividad.
- Mantener condiciones adecuadas de confort, ventilación y calidad del aire para los servidores públicos, contratistas y usuarios de la sede administrativa.

De otra parte, la modalidad de selección de mínima cuantía ofrece ventajas para la satisfacción de la necesidad identificada, entre las cuales se encuentran la posibilidad de seleccionar la oferta de menor precio, siempre que cumpla integralmente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas por la Entidad; promover la pluralidad y participación de oferentes con experiencia en el mantenimiento de UPS y sistemas de aire acondicionado; y adelantar un procedimiento ágil, público y transparente que permita optimizar los recursos disponibles.

En virtud de lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar la presente contratación conforme con las especificaciones técnicas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, con el propósito de seleccionar un contratista idóneo que garantice la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, la adecuada operación de los equipos y la continuidad de las actividades institucionales.

La ejecución de mantenimientos preventivos programados y la atención oportuna de mantenimientos correctivos permiten reducir la probabilidad de fallas, prolongar la vida útil de los equipos, optimizar su desempeño, disminuir los costos derivados de reparaciones mayores o reposiciones y garantizar condiciones seguras para su operación.

En este sentido, la contratación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, baterías, materiales e insumos cuando sean requeridos, constituye la alternativa más adecuada para atender la necesidad identificada, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño no cuenta con personal especializado ni con los equipos técnicos necesarios para ejecutar directamente estas actividades.

Asimismo, la contratación permitirá realizar intervenciones técnicas de manera oportuna, garantizando que la UPS y los sistemas de aire acondicionado permanezcan en condiciones óptimas de funcionamiento, reduciendo los riesgos operativos y contribuyendo a la conservación de los activos de la Entidad.

En consecuencia, la presente contratación responde a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, toda vez que permite satisfacer una necesidad institucional mediante la contratación de un servicio especializado, asegurando el adecuado mantenimiento de equipos indispensables para el normal funcionamiento de la sede administrativa y el cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UPS Y DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, BATERÍAS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO"

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72000000	72150000	72151200	**72151207**	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC).
73000000	73150000	73152100	**73152108**	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.
39000000	39120000	39121000	**39121011**	Fuentes ininterrumpidas de potencia (UPS).
39000000	39120000	39121000	**39121004**	Unidades de suministro de energía.
26000000	26110000	26111700	**26111701**	Baterías recargables.
40000000	40100000	40101700	**40101701**	Equipos de aire acondicionado.
40000000	40100000	40101700	**40101704**	Unidades condensadoras.
40000000	40100000	40101700	**40101708**	Unidades fan coil o ventiloconvectores.
40000000	40100000	40101700	**40101709**	Unidades manejadoras de aire.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las condiciones, características, alcance, actividades, requisitos, perfiles del personal, entregables y demás obligaciones técnicas definidas en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral del presente estudio previo y del proceso de selección.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; y, en lo no previsto por estas, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

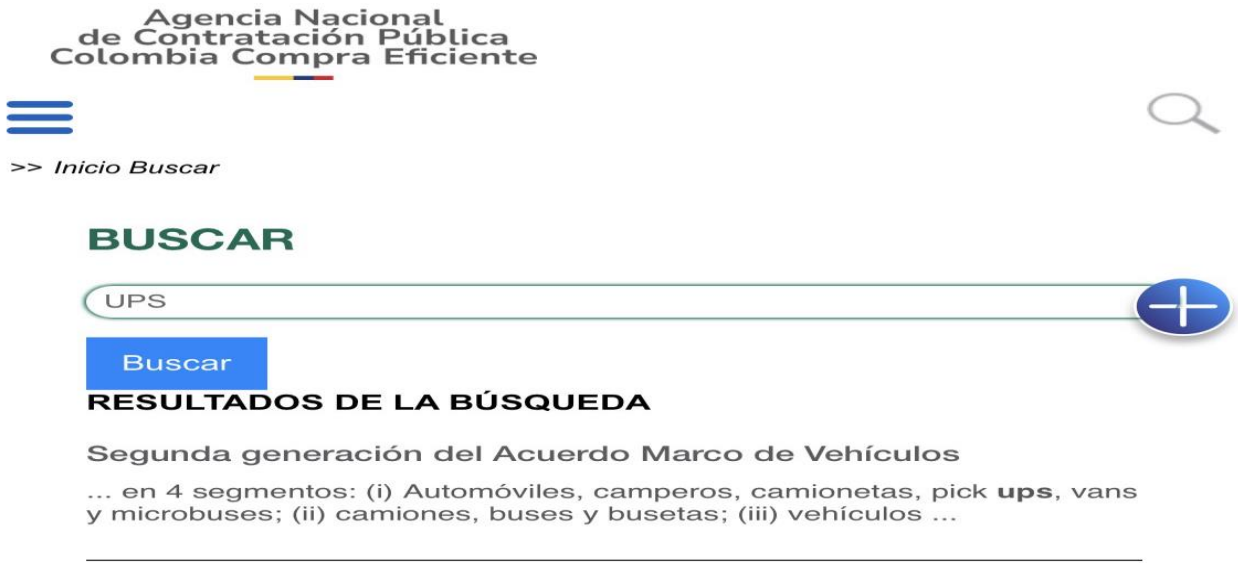
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La presente contratación se justifica en atención a que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal

correspondiente, razón por la cual procede adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así mismo, se efectuó la consulta en el listado oficial de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para la verificación se emplearon términos relacionados con mantenimiento de UPS, sistemas de alimentación ininterrumpida, mantenimiento de aires acondicionados y sistemas de climatización. Como resultado de la consulta, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo alcance comprenda el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas UPS y de los equipos de aire acondicionado, incluidos los repuestos, componentes y baterías requeridos. En consecuencia, el objeto contractual no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios vigente.



Evidencia de consulta de Acuerdos Marco de Precios vigentes – Tienda Virtual del Estado Colombiano. Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2026. Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la modalidad de selección de mínima cuantía constituye el mecanismo legal idóneo para atender la necesidad identificada, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El estudio de mercado determinó un valor promedio de mercado de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($69.975.867), IVA incluido. Sin embargo, teniendo en cuenta que la bolsa de repuestos de los sistemas de aire acondicionado corresponde a una necesidad eventual, sujeta a diagnóstico y autorización de la supervisión, se estableció para dicha bolsa un valor máximo de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000), IVA incluido.

Con la aplicación de este valor máximo y de los demás valores máximos de referencia establecidos en la matriz del estudio de mercado, el presupuesto oficial del proceso asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($48.895.574), IVA incluido.

Se precisa que, atendiendo la recomendación del área financiera de la Entidad, los valores monetarios se expresan en pesos colombianos enteros, sin cifras decimales, mediante aproximación al entero inferior. Este ajuste se realiza para efectos de la presentación y determinación del presupuesto oficial, sin modificar las condiciones técnicas, las cantidades requeridas ni los criterios utilizados para la elaboración del estudio de mercado.

El presupuesto oficial se encuentra establecido con IVA incluido. El contratista deberá contemplar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás costos tributarios que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato y su régimen tributario. La Entidad efectuará las retenciones y deducciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente y a la verificación realizada por el Área Contable del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, cuyo soporte forma parte de los documentos del proceso.

La presente contratación se financia con cargo a un rubro de funcionamiento destinado a garantizar la conservación y el adecuado funcionamiento de los equipos de la sede administrativa del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. En consecuencia, el proceso no deriva de un proyecto de inversión y no requiere ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI ni Documento Técnico de Soporte – DTS.

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad realizó un estudio de mercado a partir de las cotizaciones recibidas para el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Potencia Ininterrumpida – UPS y de los sistemas de aire acondicionado, así como para el suministro de baterías, repuestos e insumos requeridos para su adecuado funcionamiento.

Las cotizaciones fueron objeto de revisión y homologación con el fin de hacer comparables los valores ofertados frente a las cantidades y condiciones técnicas definidas por la Entidad. Para ello se tomaron como referencia los valores unitarios ofertados y se ajustaron las cantidades conforme al inventario técnico existente, sin modificar los precios presentados por los proveedores.

La metodología utilizada permite establecer un valor de referencia acorde con las condiciones identificadas en el mercado, teniendo en cuenta las diferencias presentadas en algunos alcances y cantidades inicialmente cotizadas y su homologación frente a las necesidades técnicas reales de la Entidad.

El valor final del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y aceptada por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño realizó, durante la etapa de planeación, el análisis del sector relacionado con la prestación del

servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) y de los sistemas de aire acondicionado.

El análisis comprende las perspectivas legal, comercial, técnica, organizacional y de riesgos que inciden en la contratación. Asimismo, atendiendo la naturaleza del objeto, el valor del proceso y la modalidad de selección de mínima cuantía, se revisaron las condiciones del mercado, la oferta de proveedores, procesos de contratación similares, precios, calidad, experiencia, condiciones y plazos para la prestación del servicio.

La metodología, las fuentes consultadas, el análisis de la oferta y la demanda, las condiciones del sector y las demás variables consideradas se encuentran desarrolladas en el documento anexo denominado "Estudio del sector – Mantenimiento preventivo y correctivo de UPS y sistemas de aire acondicionado", el cual forma parte integral del presente estudio previo y de los documentos del proceso.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($48.895.574), IVA incluido, respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

La contratación se encuentra amparada con la disponibilidad presupuestal expedida por la Entidad, garantizando la existencia de recursos para atender las obligaciones derivadas del contrato que se pretende celebrar.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:
Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará los siguientes documentos de contenido jurídico.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO 1)**

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA) PODER:** Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

  Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

  El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

- **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA):**

  Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

  En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (si aplica) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN**

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – (FORMATO 7)**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. El usuario se deberá crear de conformidad con lo establecido en la Guía para proponentes plurales.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el

consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará:

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
  - Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
    - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – (FORMATO 6)**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso el certificado deberá tener una fecha de expedición menor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificar.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente

proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

- **Se debe anexar del revisor fiscal (cuando aplique o del contador) la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes y copia de la cédula.**

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

- **VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**

El proponente adjuntará con su oferta los respectivos certificados del representante legal, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s)

- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios procuraduría.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la policía nacional.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)
-Deberá adjuntar antecedentes de la Procuraduría y Contraloría de la Persona Jurídica

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren

relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 – FORMATO 3**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 3: ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2**

  El oferente deberá diligenciar el FORMATO 2 Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción.

- **FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO APLIQUE Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE**

  La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

  En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

- **AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 4**

  El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

  NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntará documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, Y REGISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - RIT**

  El proponente debe presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II. copia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004 y Resolución 1885 de 2007. En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta

bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá hacer llegar al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

  Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016**

  El oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- **AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

  El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

  NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.

- **AUTORIZACIÓN Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISTRITAL.**

  Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de autorización y privacidad para el tratamiento

de datos personales distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

- **FORMATO DECLARACIÓN ACTIVIDADES LEGALES.**

  Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de declaración de actividades legales. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

- **VINCULACIÓN DE PROFESIONAL DE INGENIERÍA — CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 842 DE 2003**

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de sistemas de respaldo de energía y de aire acondicionado que involucran el ejercicio de la ingeniería, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, mediante la vinculación de, como mínimo, un (1) profesional de ingeniería debidamente matriculado, en una rama correspondiente a su objeto social y relacionada con las actividades de ingeniería que desarrollará en ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, deberá aportar con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal o por la persona facultada para certificar la vinculación del profesional, en la cual conste que este se encuentra vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios y que respalda las actividades de ingeniería desarrolladas por la persona jurídica.

La certificación deberá contener, como mínimo:

1. Nombre o razón social y NIT del proponente.
2. Nombre completo y número de identificación del profesional.
3. Título profesional y número de matrícula profesional.
4. Modalidad de vinculación: contrato laboral o contrato de prestación de servicios.
5. Fecha de inicio de la vinculación y término de duración, cuando corresponda, indicando expresamente que se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso.
6. Cargo, funciones u obligaciones del profesional, que permitan identificar su relación con las actividades de ingeniería desarrolladas por la persona jurídica.
7. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Adicionalmente, deberá acreditarse la matrícula profesional y su vigencia, así como los antecedentes disciplinarios profesionales, mediante los documentos o mecanismos de consulta habilitados por el consejo profesional competente.

NOTA 1. Consejo profesional competente. Para los profesionales inscritos ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería —COPNIA—, se aportará el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios que deben ser expedidos con menos de 30 días. Para los inscritos ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías

Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, o ante otro consejo legalmente competente, se aportará el certificado equivalente que permita verificar la matrícula, su vigencia y los antecedentes o sanciones profesionales. Los certificados deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso, conforme a las condiciones establecidas por su entidad emisora. No se exigirá tarjeta profesional física cuando la información pueda verificarse mediante los registros públicos correspondientes.

NOTA 2. Proponentes plurales. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante persona jurídica cuyas actividades y obligaciones dentro de la estructura plural comprendan el ejercicio de la ingeniería deberá acreditar este requisito.

NOTA 3. Diferencia frente al aval y al personal técnico. La acreditación de este requisito no sustituye el aval de la propuesta previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 ni la acreditación del personal mínimo requerido en el anexo técnico. Un mismo profesional podrá cumplir estas funciones cuando reúna las condiciones exigidas para cada una y tenga competencia profesional para las actividades correspondientes.

NOTA 4. Continuidad de la vinculación. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución de las actividades de ingeniería. Cualquier sustitución del profesional deberá acreditarse ante la supervisión, garantizando la continuidad del respaldo profesional y el cumplimiento de las condiciones aplicables.

Este requisito será objeto de verificación jurídica bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, con aplicación de las reglas de subsanabilidad legalmente procedentes.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y los criterios de compra pública sostenible incorporados por el Decreto 997 de 2026, la Entidad identificó que durante el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) y de los sistemas de aire acondicionado pueden generarse baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE–, componentes eléctricos, filtros, aceites, envases contaminados, materiales de empaque, gases refrigerantes y otros residuos que requieren manejo especial.

Con el propósito de prevenir y mitigar estos impactos, el proponente deberá presentar con su oferta un compromiso ambiental suscrito por la persona natural o por el representante legal, mediante el cual se obligue, durante la ejecución del contrato, a:

1. Cumplir la normativa ambiental vigente aplicable al manejo de residuos peligrosos, residuos eléctricos y electrónicos, baterías usadas, refrigerantes y demás elementos generados durante la ejecución del contrato.
2. Utilizar únicamente refrigerantes compatibles con los equipos y permitidos por la normativa vigente, procurando aquellos que representen un menor impacto ambiental cuando resulte técnica y económicamente viable. Antes de su utilización deberá entregar al supervisor la ficha técnica y la ficha de datos de seguridad correspondiente.
3. Evitar la liberación directa de gases refrigerantes a la atmósfera y garantizar su recuperación, almacenamiento, transporte y entrega a gestores autorizados cuando se realicen actividades de extracción o sustitución.

4. Utilizar productos de limpieza adecuados y, cuando sea técnicamente posible, biodegradables, entregando al supervisor sus respectivas fichas técnicas y de seguridad antes de su utilización.
5. Separar, identificar, empacar y almacenar temporalmente de manera segura las baterías usadas, componentes eléctricos y electrónicos, filtros, envases y demás residuos generados, evitando su mezcla con residuos ordinarios.
6. Entregar las baterías usadas, residuos eléctricos y electrónicos y demás residuos sujetos a manejo especial a gestores que cuenten con las autorizaciones, permisos o licencias ambientales correspondientes.
7. Tramitar y entregar al supervisor los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final expedidos por los gestores autorizados, en los cuales se identifique el tipo y cantidad de residuo entregado, la fecha de recepción y el responsable de su gestión.
8. Prevenir derrames, emisiones, contaminación del suelo y afectaciones a las instalaciones durante las labores de mantenimiento, asumiendo la limpieza, corrección y reparación de los daños ambientales que le sean imputables.
9. Priorizar, cuando resulte técnicamente procedente, el mantenimiento, reparación, recuperación y reutilización de componentes compatibles antes de su disposición final, sin afectar la seguridad, calidad ni funcionamiento de los equipos.
10. Presentar con cada informe de ejecución los soportes de la gestión ambiental realizada. Cuando durante el periodo facturado no se generen residuos sujetos a disposición especial, el contratista deberá certificarlo por escrito.
11. Cuando se genere un cambio de baterías, estas deben ser inventariadas y entregadas al supervisor del contrato, bien embaladas y en posición vertical para evitar derrames de sus componentes tóxicos como el plomo, elemento de graves implicaciones a la salud.
12. Para el mantenimiento de los equipos, se deben utilizar materiales reciclables que no contengan PVC u otros plásticos clorados, que no emitan gases halógenos.
13. Los elementos para la limpieza del hardware deben tener una composición química que no implique un riesgo para el medio ambiente, por ejemplo, libres de formaldehídos.
14 Se debe adjuntar el protocolo de manejo ambiental, en el cual se relacione la forma de disposición final de los residuos provenientes del mantenimiento de los equipos, en especial, cuando se generan residuos peligrosos y el supervisor del contrato deberá verificar que se practique la separación en la fuente de los residuos generados durante el mantenimiento y la disposición final adecuada de estos.

La presentación del compromiso ambiental será verificada como requisito habilitante técnico de la oferta, el proponente deberá allegar documento firmado por el representante legal en el que manifieste aceptación completa de las normas ambientales y licencias activas que apliquen para la ejecución del contrato. Las fichas técnicas, fichas de seguridad, licencias o autorizaciones de los gestores y certificados de disposición final serán exigibles durante la ejecución, en el momento en que se utilicen productos o se generen residuos que requieran dicho tratamiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al presente proceso de contratación, se incorpora la ficha del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) emitida por el equipo de ambiente del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, la cual hará parte integral de los documentos del proceso y del contrato que se derive de este.

En consecuencia, el contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos, medidas y obligaciones ambientales establecidos en dicha ficha, durante la ejecución contractual, de conformidad con la naturaleza y el alcance de las actividades contratadas, bajo el seguimiento y verificación de la supervisión del contrato.

6.1.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, alcance u obligaciones se encuentren relacionados con el objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso.

La experiencia acreditada deberá comprender los dos componentes del objeto contractual. Cuando uno solo de los contratos aportados no incluya conjuntamente el mantenimiento de UPS y de sistemas de aire acondicionado, el proponente podrá presentar un contrato relacionado con cada componente, sin superar el máximo de dos (2) contratos.

El valor individual del contrato que comprenda los dos componentes o la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV–.

Para realizar la conversión, el valor final ejecutado de cada contrato será dividido entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de su terminación. Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Como criterio diferencial, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados. En todo caso, los contratos deberán demostrar conjuntamente experiencia en los dos componentes del objeto y su sumatoria deberá alcanzar como mínimo el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final, copias de los contratos acompañadas de los respectivos documentos de terminación o cualquier otro documento expedido o suscrito por el contratante que permita verificar, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto, alcance u obligaciones ejecutadas.
4. Fecha de inicio y terminación.
5. Valor final ejecutado.
6. Porcentaje de participación, cuando se trate de consorcios o uniones temporales.
7. Cumplimiento o recibo a satisfacción.

Cuando el contrato acreditado haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra modalidad asociativa, solamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en el respectivo contrato.

Criterio diferencial para Mipyme

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia podrán demostrar la experiencia exigida mediante la presentación de **máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y deberá cumplir las demás condiciones de relación, acreditación y conversión establecidas en el presente numeral.

En el caso de proponentes plurales, este criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme, tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aporte experiencia en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y conforme con los resultados del análisis del sector, los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten dicha condición podrán demostrar la experiencia requerida mediante la presentación de **máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y deberá cumplir las demás condiciones establecidas en este numeral.

Cuando se trate de un proponente plural, el criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y aporta experiencia en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá acreditarse mediante los documentos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio diferencial para personas con discapacidad

De conformidad con el Decreto 287 de 2026 y con el análisis efectuado por la entidad, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones establecidas en la normativa vigente podrán demostrar la experiencia mediante la presentación de **máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En los proponentes plurales, esta condición se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla los criterios establecidos en la normativa, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aporte experiencia, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación.

Estos criterios diferenciales no implican la reducción de la experiencia mínima requerida ni eximen a los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

6.1.2.3. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar su propuesta técnica de conformidad con todas y cada una de las condiciones, actividades, obligaciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta la ficha técnica del proceso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado por el consorcio o unión temporal, según corresponda.

La propuesta técnica deberá incluir la aceptación expresa de las cantidades, características, procedimientos, periodicidades, perfiles, entregables y demás requerimientos técnicos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

La falta de presentación de la ficha técnica o el incumplimiento de condiciones técnicas esenciales se someterá a las reglas de subsanabilidad aplicables, teniendo en cuenta que no podrán subsanarse circunstancias que impliquen mejorar, modificar, adicionar o completar el contenido sustancial de la oferta después del vencimiento del plazo para presentarla.

6.1.2.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar con su oferta el **Formato de Aceptación de Condiciones Técnicas**, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual manifieste que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente las especificaciones, actividades, obligaciones y condiciones contenidas en el anexo técnico, los estudios previos, la Invitación Pública y los demás documentos del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el formato deberá estar suscrito por el representante del proponente plural y por cada uno de sus integrantes.

AVAL DE INGENIERÍA DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, pruebas de funcionamiento e intervención de componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos de la UPS y de los sistemas de aire acondicionado, la propuesta deberá contar con aval de ingeniería, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. "…ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería…" (Subrayado fuera de texto).

El aval deberá ser otorgado por uno o más ingenieros legalmente habilitados para el ejercicio profesional, con matrícula profesional vigente y cuya rama de formación y competencia profesional corresponda a las actividades técnicas objeto del proceso.

- PERSONAS JURÍDICAS:

Si el proponente es Persona Jurídica deberá anexar con su propuesta AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA, suscrito por un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica o cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería ante la correspondiente autoridad reguladora.

El AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA será suscrito de manera excluyente por cualquiera de:

1) El Representante Legal de la firma, si es profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la respectiva rama de la ingeniería o afines; (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).

2) Por un tercero que ostente el título e idoneidad profesional, sin más requisitos que los exigidos por el artículo 20 de la misma ley, en la rama objeto del proceso de contratación. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas)

NOTA 1: Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería Eléctrica o Electrónica o Mecánica, quien deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado establecido en la Nota 3.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 3: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: "…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".

- PERSONAS NATURALES:

Si el proponente es Persona Natural, para efectos del AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA, bastará con adjuntar copia de la tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la rama de la ingeniería requerida por la Entidad.

NOTA 1: Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería Eléctrica o Electrónica o Mecánica.NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES A FINES en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: "…en cumplimiento de los artículos 17 y

18 del Decreto Ley 019 de 2012, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".

4. Relación con los demás requisitos

El aval de ingeniería no sustituye la acreditación de la vinculación profesional exigida a las personas jurídicas conforme al artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

El profesional que otorgue el aval podrá ser el mismo acreditado para estos requisitos, siempre que cumpla las condiciones previstas para cada uno.

Este requisito será verificado bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, con aplicación de las reglas de subsanabilidad legalmente procedentes.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad no exigirá requisitos habilitantes de capacidad financiera ni de capacidad organizacional.

No obstante, los proponentes deberán cumplir con las demás condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la invitación pública y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. MENOR PRECIO

De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, la escogencia del contratista recaerá sobre la oferta que presente el menor precio, siempre que se encuentre dentro de las condiciones normales del mercado, no supere el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos establecidos por la entidad y cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos definidos en los estudios previos, el anexo técnico, la Invitación Pública y los demás documentos del proceso.

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y se ejecutará como monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, los mantenimientos realizados y los repuestos e insumos previamente autorizados por la supervisión, aplicando los precios unitarios ofrecidos por el contratista.

Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajustes, salvo que en los documentos del proceso se establezca expresamente una condición diferente.

7.1.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ordenará las ofertas económicas de menor a mayor precio y verificará, en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas de la propuesta que presente el menor valor.

Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos establecidos, la entidad verificará la oferta ubicada en el siguiente orden y así sucesivamente, hasta seleccionar una propuesta que cumpla integralmente las condiciones del proceso. Si no se presenta ninguna oferta hábil, la entidad podrá declarar desierto el proceso.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la oportunidad otorgada a los proponentes para subsanar los requisitos que legalmente tengan ese carácter, dentro del término establecido en el cronograma o en el requerimiento efectuado por la entidad. En caso de que no se determine un término particular, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta la finalización del traslado del informe de evaluación.

En la evaluación de las ofertas prevalecerá lo sustancial sobre lo formal. No obstante, no serán subsanables la falta de capacidad para presentar la oferta, las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, la ausencia de la propuesta económica ni aquellos aspectos cuya corrección implique modificar, mejorar o complementar el contenido económico de la oferta.

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal que haya acordado facturar a nombre del proponente plural, deberá aportar, antes de la celebración del contrato, el Registro Único Tributario —RUT— correspondiente.

7.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su oferta económica directamente en la plataforma SECOP II y adjuntar el **Formato de Propuesta Económica** dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito.

La propuesta económica deberá:

1. Presentarse en pesos colombianos.
2. Incluir la totalidad de los ítems establecidos por la entidad.
3. Indicar los valores unitarios y totales correspondientes.
4. Incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables.
5. Comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluidos mano de obra especializada, transporte, desplazamientos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, insumos, repuestos, disposición de residuos y demás gastos asociados.
6. No superar el presupuesto oficial del proceso.
7. No superar los precios unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado y en el Formato de Propuesta Económica.
8. Mantener las descripciones, unidades de medida y demás condiciones definidas por la entidad.

Cuando un bien o servicio se encuentre exento, excluido o no gravado con IVA, el proponente deberá indicarlo expresamente y señalar el fundamento normativo correspondiente. La entidad verificará los impuestos aplicables de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y la condición tributaria del oferente.

La comparación económica se realizará sobre el valor total resultante del Formato de Propuesta Económica, incluidos los impuestos aplicables, de acuerdo con la fórmula y estructura definidas por la entidad. La oferta de menor precio será aquella que presente el menor valor total y cumpla todas las condiciones habilitantes, técnicas y económicas del proceso.

Cuando la propuesta económica contenga valores con decimales, estos se aproximarán al peso más cercano: por exceso, cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50), y por defecto, cuando sea inferior a cincuenta centavos ($0,50).

La propuesta económica será rechazada cuando:

1. No sea presentada.
2. Supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Alguno de sus precios unitarios supere el precio máximo establecido por la entidad.
4. Omita la cotización de uno o más ítems obligatorios.
5. Modifique las descripciones, unidades de medida o condiciones definidas en el formato.
6. Contenga condicionamientos que impidan su comparación objetiva.
7. Se encuentre incursa en alguna de las demás causales de rechazo previstas en la Invitación Pública o en la normativa aplicable.

La entidad podrá efectuar las correcciones exclusivamente aritméticas a que haya lugar, sin alterar los precios unitarios ofertados ni permitir que el proponente modifique o mejore su propuesta. El resultado de la corrección será el valor considerado para efectos de la evaluación.

Los errores u omisiones en el cálculo de la propuesta económica serán responsabilidad exclusiva del proponente. En consecuencia, no darán lugar al reconocimiento de valores adicionales y el contratista seleccionado deberá asumir los costos necesarios para ejecutar integralmente el objeto contractual.

7.1.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la entidad considere que el valor de una oferta puede ser artificialmente bajo, aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía vigente expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—.

Para tal efecto, la entidad requerirá al proponente para que explique y sustente las razones objetivas que soportan el valor ofertado, dentro del término señalado en el respectivo requerimiento.

Con fundamento en las explicaciones y documentos aportados, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño determinará si la oferta puede cumplirse sin poner en riesgo la ejecución del contrato. Cuando el proponente no justifique satisfactoriamente el precio ofrecido o se evidencie que este compromete el cumplimiento adecuado del contrato, la entidad rechazará la oferta.

7.1.4. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad general o particular de la plataforma SECOP II, los proponentes y la entidad deberán aplicar el protocolo y los procedimientos establecidos en la guía vigente de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las ofertas o documentos únicamente podrán remitirse al correo electrónico institucional **contratacion.anarino@gobiernobogota.gov.co** cuando se cumplan las condiciones, plazos y procedimientos

establecidos en dicha guía. La sola manifestación del proponente sobre una falla de la plataforma no será suficiente para habilitar un medio diferente de presentación.

7.2. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate entre dos o más ofertas que hayan presentado el mismo menor precio y cumplan los requisitos del proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por la Ley 2479 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los oferentes deberán aportar con su oferta los documentos mediante los cuales pretendan acreditar los criterios de desempate. La falta de dichos documentos no restringirá la participación del proponente ni constituirá causal de rechazo; sin embargo, impedirá aplicar en su favor el respectivo criterio cuando se presente un empate.

N.º	Criterio de desempate	Acreditación del criterio	Aplicación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	La persona natural aportará su documento de identidad y registro mercantil, cuando aplique. La persona jurídica aportará el certificado de existencia y representación legal. El proponente plural presentará el documento de constitución y los documentos correspondientes a sus integrantes. Para bienes o servicios extranjeros con trato nacional se aportará el documento que acredite reciprocidad o trato nacional.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales. También recibirán este tratamiento los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia haya negociado trato nacional en contratación pública o que otorguen trato equivalente a las ofertas colombianas.
2	Preferir la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar, una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente o un proponente plural conformado en las condiciones establecidas legalmente.	La mujer cabeza de familia acreditará su condición mediante declaración ante notario y documento de identidad. La mujer víctima de violencia intrafamiliar aportará la medida de protección expedida por la autoridad competente. La persona jurídica presentará certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, que demuestre la participación mayoritaria. El proponente plural acreditará las condiciones exigidas para sus integrantes. Cuando se aporten datos sensibles, se anexará la autorización previa y expresa de su titular.	De no concurrir el criterio anterior, se preferirá la propuesta que acredite alguna de estas condiciones de conformidad con la normativa vigente.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el	Se aportará certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo y certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda, sobre la vinculación y permanencia del personal. También se	Se preferirá la propuesta del oferente que acredite la vinculación de personas con

	diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad.	presentarán los soportes de seguridad social exigidos. En proponentes plurales, el integrante que acredite la condición deberá cumplir el porcentaje de participación y aporte de experiencia establecido legalmente.	discapacidad en las condiciones establecidas en la ley.
4	Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	Se aportará certificación de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se identifiquen las personas vinculadas. Cada trabajador deberá declarar bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión y acreditar su edad. También se aportarán los soportes de seguridad social que demuestren el tiempo de vinculación.	Se preferirá al oferente que acredite la mayor proporción de estas personas respecto del total de trabajadores de su planta de personal.
5	Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Se aportará certificación del representante legal o revisor fiscal que identifique a las personas vinculadas, acompañada de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten la pertenencia étnica, los soportes de seguridad social y la autorización para el tratamiento de datos sensibles.	Se preferirá la oferta que acredite el porcentaje mínimo de vinculación y las demás condiciones establecidas en la normativa.
6	Preferir la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, por una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente o por un proponente plural conformado por estas personas.	La condición se acreditará mediante certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización —ARN— o por la entidad competente. La persona jurídica aportará certificación del representante legal o revisor fiscal sobre la participación mayoritaria. El proponente plural acreditará las condiciones exigidas para sus integrantes. También se aportará autorización para el tratamiento de datos sensibles.	Se preferirá la oferta que acredite la participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación en las condiciones previstas legalmente.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural integrado por personas pertenecientes a poblaciones en condición de discapacidad, mujeres cabeza de	El integrante que acredite alguna de estas condiciones deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) y aportar, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. Se presentarán los documentos correspondientes a la condición invocada y las autorizaciones para el tratamiento de datos sensibles.	Se preferirá la oferta del proponente plural que cumpla integralmente las condiciones de participación, experiencia e independencia establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

	familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reintegración o reincorporación.		
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme domiciliada en Colombia.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, acompañada de los documentos que permitan verificar el tamaño empresarial y el domicilio de conformidad con la normativa vigente.	Se preferirá la oferta presentada por una micro, pequeña o mediana empresa domiciliada en Colombia.
9	Preferir la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual.	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente, en el cual conste su naturaleza jurídica. En proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar las condiciones exigidas por la norma.	Se preferirá la propuesta presentada por una cooperativa o asociación mutual legalmente constituida.
10	Preferir la propuesta del oferente que acredite la participación de Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales en su cadena de proveeduría, o del proponente plural que cumpla las condiciones legales.	La persona jurídica aportará certificación del representante legal y revisor fiscal o contador, soportada en los estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que demuestre que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos por proveeduría fue realizado a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. En proponentes plurales se acreditará la participación y el aporte mínimo de experiencia exigidos.	Se preferirá la oferta que demuestre el porcentaje mínimo de proveeduría o la conformación plural prevista en la ley.
11	Preferir la propuesta presentada por una Mipyme reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo —Sociedad BIC—.	Se aportará certificado de existencia y representación legal en el cual conste la condición de Sociedad BIC, junto con los documentos que acrediten la calidad de Mipyme. En proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar las condiciones exigidas legalmente.	Se preferirá la oferta presentada por una Sociedad BIC perteneciente al segmento Mipyme.
12	Preferir la propuesta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, por personas jurídicas con participación mayoritaria de estos jóvenes o por	La persona natural acreditará que tiene entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años y que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del ICBF, con o sin declaratoria de adoptabilidad. La persona jurídica aportará certificación que demuestre que más del cincuenta por ciento (50 %) de su composición accionaria o cuotas pertenece a estos jóvenes. En los proponentes plurales, el integrante beneficiario deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %). La condición se acreditará mediante certificación del ICBF o documento idóneo expedido por la autoridad competente.	Se preferirá la propuesta que acredite cualquiera de las condiciones incorporadas por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

	proponentes plurales conformados en las condiciones legales.		
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	La entidad realizará una audiencia en la cual se introducirán en una bolsa balotas de iguales características, identificadas con números consecutivos, según la cantidad de proponentes empatados. Los oferentes o sus delegados extraerán una balota siguiendo el orden de presentación de las propuestas en SECOP II. En ausencia de un proponente, la entidad designará a una persona para extraer la balota en su nombre.	Si persiste el empate después de aplicar los criterios anteriores, será seleccionado el proponente que obtenga la balota con el número mayor. El procedimiento y su resultado se harán constar en un acta publicada en SECOP II.

Nota 1. Los criterios de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, respetando estrictamente el orden señalado en la tabla.

Nota 2. El proponente deberá presentar con su oferta el formato de factores de desempate y los documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada condición.

Nota 3. La falta de acreditación de un criterio no restringirá la participación del proponente ni constituirá causal de rechazo; únicamente impedirá la aplicación del respectivo criterio en su favor.

Nota 4. La entidad verificará exclusivamente los criterios señalados por el proponente en el formato correspondiente y respecto de los cuales haya aportado los documentos de acreditación.

Nota 5. Cuando los documentos aportados contengan datos personales sensibles, deberá presentarse la autorización previa, expresa e informada de su titular, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

Nota 6. La información y los documentos aportados para acreditar los criterios de desempate deberán corresponder a circunstancias existentes antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.

7.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez finalizada la evaluación y cumplidas las etapas previstas en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño publicará en SECOP II la comunicación de aceptación de la oferta.

La comunicación de aceptación y la oferta presentada por el proponente seleccionado constituirán, para todos los efectos, el contrato celebrado, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

El proponente seleccionado deberá cumplir los requisitos y aportar los documentos requeridos por la entidad para iniciar la ejecución del contrato.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso podrá declararse desierto cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. No existan proponentes habilitados.
3. Ninguna propuesta cumpla las condiciones establecidas en la Invitación Pública y en los demás documentos del proceso.
4. Todas las propuestas económicas superen el presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad.
5. Se presenten circunstancias objetivas que impidan la selección del contratista.

La declaratoria de desierta deberá estar debidamente motivada y será comunicada a los interesados mediante su publicación en SECOP II.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación se desarrolla en la Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente estudio previo y se adjunta como anexo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato SÍ requiere constitución de garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el contratista deberá constituir a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar como mínimo los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que llegaren a imponerse o hacerse efectivas.

2. **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual aplicable a partir de la terminación del contrato y seis (6) meses adicionales.

3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y la garantía ofrecida, es decir un (1) año más.
4. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
5. **Responsabilidad civil extracontractual.** por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV , por el plazo de ejecución del contrato.

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo prestados por el contratista, así como el incumplimiento de las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos del proceso.

Nota 1. Cuando se prorrogue o suspenda el plazo de ejecución, se adicione el valor del contrato o se presente cualquier otra circunstancia que afecte las condiciones inicialmente amparadas, el contratista deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía en su vigencia o valor, según corresponda, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente.

Nota 2. El contratista deberá mantener vigentes los amparos durante los términos establecidos y efectuar oportunamente todas las modificaciones, ampliaciones, renovaciones o actualizaciones requeridas por la entidad.

Nota 3. El pago de las primas, expediciones, modificaciones, ampliaciones y demás costos asociados con la constitución y mantenimiento de la garantía estará a cargo del contratista.

Nota 4. Las modificaciones efectuadas a la garantía deberán ser presentadas al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para su correspondiente revisión y aprobación.

Nota 5. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de una entidad estatal no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por el asegurador.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y el 31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso exceda dos (02) meses. Dentro de este periodo, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades contratadas y entregar los informes, hojas de vida, certificados y demás soportes exigidos.

10.2 VALOR

El presupuesto oficial del proceso asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($48.895.574), IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Componente	Valor máximo, IVA incluido
Mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS VERTIV de 30 kVA	$2.187.029
Mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) aires acondicionados	$6.143.065
Bolsa de repuestos para la UPS	$11.149.824
Bolsa de repuestos e insumos para los aires acondicionados	$23.200.000
Suministro e instalación de hasta cuarenta (40) baterías para la UPS, conforme a la necesidad diagnosticada y autorizada	$6.215.655
TOTAL	**$48.895.574**

Los valores incluyen el IVA, cuando corresponda, y los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar cada componente, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones del proceso.

Las baterías constituyen un ítem independiente y no podrán reconocerse simultáneamente con cargo a la bolsa de repuestos de la UPS. Tampoco se reconocerán con cargo a las bolsas actividades, materiales o insumos cuyo costo ya esté incluido en los servicios de mantenimiento contratados.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS BOLSAS DE REPUESTOS

El valor asignado a cada bolsa constituye un límite máximo de gasto y no representa una obligación de ejecución o pago total por parte de la Entidad. Su utilización dependerá de las necesidades efectivamente diagnosticadas, justificadas y autorizadas por la supervisión, sin superar el saldo disponible de la respectiva bolsa.

Las bolsas se ejecutarán a precios unitarios, reconociendo únicamente los repuestos e insumos efectivamente requeridos, autorizados, suministrados, instalados o utilizados en la intervención y recibidos a satisfacción por el supervisor.

Antes de efectuar cualquier suministro o intervención con cargo a las bolsas, el contratista deberá presentar al supervisor:

1. Diagnóstico técnico que identifique el equipo, la falla encontrada, los repuestos o insumos requeridos, las cantidades y la justificación de su utilización o reemplazo.
2. Como mínimo, dos (2) cotizaciones comerciales de proveedores distintos, correspondientes a elementos técnicamente comparables y compatibles con el equipo intervenido. Las cotizaciones deberán identificar al proveedor, la fecha de expedición, la marca y referencia del elemento, sus características técnicas, cantidades, precios unitarios, impuestos, garantía y plazo de entrega. Asimismo, deberán precisar si incluyen transporte, instalación y demás costos asociados.

3. Propuesta económica de la intervención, discriminando cantidades, valores unitarios, impuestos y valor total, con aplicación de los precios y descuentos contractualmente pactados y sin duplicar costos incluidos en otros componentes del contrato.

El supervisor verificará la necesidad y pertinencia técnica de la intervención, la comparación económica de las cotizaciones, la razonabilidad del valor propuesto y la disponibilidad de recursos en la respectiva bolsa. La autorización deberá constar de manera expresa y escrita e identificar los elementos, cantidades y valor máximo aprobado.

El contratista únicamente podrá proceder con el suministro e instalación o utilización de los elementos una vez cuente con dicha autorización.

Las dos cotizaciones constituyen un soporte para verificar la razonabilidad económica de la intervención y no sustituyen ni modifican los precios unitarios o descuentos pactados. Cuando exista un precio unitario contractual para el elemento requerido, su reconocimiento se efectuará conforme a dicho precio y al descuento aplicable.

El contratista deberá mantener actualizado un registro de las intervenciones autorizadas, los elementos suministrados, los valores ejecutados y el saldo disponible de cada bolsa.

Los saldos no ejecutados al finalizar el contrato no generarán, por ese solo hecho, indemnización, compensación ni reconocimiento económico a favor del contratista. La delimitación de estos valores máximos no modifica los precios unitarios ni los porcentajes de descuento pactados en la oferta aceptada.

PAGO DE REPUESTOS E INSUMOS

Los repuestos e insumos se pagarán parcialmente, a medida que sean efectivamente suministrados, instalados o utilizados en la intervención y recibidos a satisfacción por el supervisor, previa verificación del funcionamiento del equipo cuando corresponda.

El reconocimiento se efectuará sobre las cantidades efectivamente ejecutadas y los precios contractualmente aplicables, sin superar el valor previamente autorizado ni el saldo disponible de la respectiva bolsa.

Para cada pago, además de los documentos generales exigidos en el contrato, el contratista deberá aportar:

1. Diagnóstico técnico de la intervención.
2. Las dos (2) cotizaciones comerciales.
3. Autorización previa y escrita del supervisor.
4. Informe técnico con identificación del equipo, actividades realizadas, elementos instalados o utilizados, registro fotográfico y resultados de las pruebas de funcionamiento, cuando correspondan.
5. Acta de entrega o mantenimiento suscrita por el contratista y el supervisor, en la que consten las cantidades, los valores y el recibo a satisfacción.

No se reconocerán elementos únicamente cotizados, adquiridos o entregados que no hayan sido instalados o utilizados y recibidos a satisfacción. Tampoco se pagará automáticamente la totalidad de las bolsas ni se reconocerán intervenciones ejecutadas sin autorización previa y escrita de la supervisión.

10.3 LUGAR DE EJECUCION

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D. C., en la sede administrativa del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, específicamente en los espacios donde se encuentran instaladas la Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 30 kVA y las cuatro (4) unidades de aire acondicionado objeto del mantenimiento.

Los equipos de aire acondicionado se encuentran ubicados en el primer piso de la sede: dos (2) unidades en el salón de protocolo, una (1) unidad en el cuarto de la UPS, rack de energía y rack de datos, y una (1) unidad en una oficina. Cualquier retiro de los equipos para su revisión o reparación fuera de la sede deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato.

10.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato **mediante pagos mensuales vencidos**, de acuerdo con los mantenimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de:

1. Informe de actividades o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor.
3. Factura electrónica, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
5. Los demás documentos que la Entidad requiera para efectuar el trámite de pago.

Nota: Sólo aplica para responsables de IVA De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC bimensual.
Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.
Nota 4: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse

previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el FDLAN a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) y de los sistemas de aire acondicionado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, garantizando la continuidad de la operación de la Entidad el cual se deben entregar tres (03) días hábiles después de efectuada la primera reunión entre el supervisor y el contratista.
3. Efectuar el diagnóstico técnico inicial de la Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) y de cada uno de los cuatro (4) equipos de aire acondicionado, identificando su estado de funcionamiento, las fallas detectadas, las intervenciones requeridas y las recomendaciones técnicas correspondientes. Los resultados deberán ser informados oportunamente al supervisor del contrato.
4. Elaborar y mantener actualizado un archivo editable en formato Excel que contenga la hoja de vida individual de la UPS y de cada uno de los cuatro (4) equipos de aire acondicionado. El archivo deberá incluir, como mínimo, la identificación, marca, modelo, número de serie, capacidad y ubicación de cada equipo; las fechas y el tipo de mantenimiento preventivo o correctivo realizado; el diagnóstico y las actividades ejecutadas; los repuestos, componentes o baterías instalados o reemplazados; la fecha de fabricación de las baterías; las mediciones y pruebas efectuadas; el estado final del equipo; las recomendaciones técnicas y cualquier novedad presentada. El contratista deberá entregar el archivo actualizado junto con los demás documentos que soporten cada solicitud de pago y presentar su versión consolidada al finalizar la ejecución del contrato.
5. Suministrar e instalar, previa autorización del supervisor, los repuestos, materiales e insumos que sean requeridos para la correcta ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que sean nuevos, originales o de calidad equivalente y compatibles con los equipos.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos intervenidos, verificando su correcto desempeño antes de finalizar cada servicio.
7. Presentar al supervisor un informe técnico por cada intervención realizada, indicando las actividades ejecutadas, el estado de los equipos, las mediciones efectuadas, los repuestos utilizados, las recomendaciones y el registro fotográfico correspondiente.
8. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por las fallas atribuibles a la ejecución del mantenimiento durante el período de garantía ofrecido.
9. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo dentro de los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad
10. Garantizar un tiempo para remplazar los repuestos usados o los equipos adquiridos y que no estén en óptimo funcionamiento de parte de máximo setenta y dos (72) horas, a partir de la notificación del supervisor del contrato y atención del requerimiento, o en su defecto el contratista deberá proveer una solución temporal que garantice la disponibilidad de los sistemas.
11. Configurar los sistemas en caso de que ocurra una des configuración de los mismos en un término no mayor a cuatro (4) horas a partir de la notificación del supervisor del contrato.
    Tramitar y entregar los certificados de almacenamiento temporal y disposición final de los residuos peligrosos, eléctricos y electromagnéticos generados durante el tiempo de garantía de los equipos, de acuerdo al literal d) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015.
12. Debe garantizar la continuidad del servicio, por lo cual en caso de que se requiera retirar algún aire acondicionado o la UPS para reparación fuera de la entidad, el contratista debe suministrar unos aires acondicionados o una UPS de igual o mayor capacidad a la de la entidad.
13. Asegurar el cumplimiento del servicio de mantenimiento correctivo solicitado por la Entidad hasta que se haya atendido y solucionado, luego el caso será cerrado por la Entidad a través de una notificación, previa validación de funcionalidad del técnico de la Entidad y aprobación del supervisor del contrato.

14. Suministrar la totalidad de los elementos, materiales necesarios, transporte, puesta en sitio e instalación, mano de obra, dirección técnica, suministro de herramientas y equipos, de acuerdo a las características técnicas de cada equipo, con el visto bueno del Supervisor, para el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus especificaciones técnicas.
15. Garantizar el correcto y eficiente funcionamiento equipos, componentes y partes, durante la duración de la garantía y los servicios de mantenimiento, mínimo tres meses más.
16. Asumir toda responsabilidad y costos adicionales, por obras de mampostería que requiera efectuar, por daños, desperfectos o eventos, que, por efecto de los procedimientos, instalaciones, maniobras y traslados, se lleguen a ocasionar.
17. Contar con: línea telefónica, correo electrónico, fax y números de celular, con el fin de reportar los incidentes que puedan presentarse. Igualmente debe entregar al inicio del contrato documento que defina el procedimiento de la mesa de ayuda.
18. Atender la solicitud de servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de propiedad de la entidad o a los que se adquieran en virtud del contrato, inicialmente por teléfono, pero si el servicio requiere presencia de personal técnico, debe atenderse en un máximo de 2 horas en las ciudades capitales y 12 horas en las demás sedes.
19. Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental durante la ejecución de las actividades.
20. Disponer adecuadamente de los residuos, elementos reemplazados y demás materiales generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
21. Utilizar herramientas, equipos de medición y elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades contratadas.
22. Coordinar previamente con el supervisor las intervenciones que impliquen suspensión del servicio eléctrico o de climatización, con el fin de minimizar la afectación a la operación de la Entidad.
23. Subsanar, sin costo adicional para la Entidad, las deficiencias o inconsistencias que se presenten como consecuencia de una inadecuada ejecución del contrato y que le sean imputables.
24. Garantizar un tiempo para remplazar los repuestos usados o los equipos adquiridos y que no estén en óptimo funcionamiento de parte de máximo setenta y dos (72) horas, a partir de la notificación del supervisor del contrato y atención del requerimiento, o en su defecto el contratista deberá proveer una solución temporal que garantice la disponibilidad de los sistemas.
25. Configurar los sistemas en caso de que ocurra una des configuración de los mismos en un término no mayor a cuatro (4) horas a partir de la notificación del supervisor del contrato.
26. Tramitar y entregar los certificados de almacenamiento temporal y disposición final de los residuos peligrosos, eléctricos y electromagnéticos generados durante el tiempo de garantía de los equipos, de acuerdo al literal d) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015.
27. Debe garantizar la continuidad del servicio, por lo cual en caso de que se requiera retirar algún aire acondicionado o la UPS para reparación fuera de la entidad, el contratista debe suministrar unos aires acondicionados o una UPS de igual o mayor capacidad a la de la entidad.
28. Garantizar que el personal técnico que preste los servicios de mantenimiento cumpla con las políticas de seguridad del FDLAN en donde se encuentran instalados los equipos, igualmente todo el personal que ingrese a la entidad deberá portar su adecuada carnetización vigente.
29. Asegurar el cumplimiento del servicio de mantenimiento correctivo solicitado por la Entidad hasta que se haya atendido y solucionado, luego el caso será cerrado por la Entidad a través de una notificación, previa validación de funcionalidad del técnico de la Entidad y aprobación del supervisor del contrato.
30. Suministrar la totalidad de los elementos, materiales necesarios, transporte, puesta en sitio e instalación, mano de obra, dirección técnica, suministro de herramientas y equipos, de acuerdo a las características

técnicas de cada equipo, con el visto bueno del Supervisor, para el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

31. Garantizar el correcto y eficiente funcionamiento equipos, componentes y partes, durante la duración de la garantía y los servicios de mantenimiento, mínimo seis meses más.
32. Asumir toda responsabilidad y costos adicionales, por obras de mampostería que requiera efectuar, por daños, desperfectos o eventos, que, por efecto de los procedimientos, instalaciones, maniobras y traslados, se lleguen a ocasionar.
33. Contar de manera permanente con: línea telefónica, correo electrónico, fax y números de celular, con el fin de reportar los incidentes que puedan presentarse. Igualmente debe entregar al inicio del contrato documento que defina el procedimiento de la mesa de ayuda.
    Atender la solicitud de servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de propiedad de la entidad o a los que se adquieran en virtud del contrato, inicialmente por teléfono, pero si el servicio requiere presencia de personal técnico, debe atenderse en un máximo de 2 horas en las ciudades capitales y 12 horas en las demás sedes.
34. Las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado funcionamiento de la UPS y de los sistemas de aire acondicionado.

10.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar, a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, relacionado con la vinculación y permanencia del porcentaje mínimo de mujeres exigido según la rama de actividad económica a la que pertenezca el contrato, cuando aplique.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) alcalde(sa) local de Antonio Nariño.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83

de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, deberá ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la referida ley y en las demás normas concordantes vigentes.

El(la) alcalde(sa) local podrá designar, mediante comunicación escrita, a un servidor público como apoyo a la supervisión, quien tendrá como función asistir al supervisor en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En ningún caso la designación del apoyo a la supervisión implicará la delegación o el traslado de las responsabilidades asignadas al supervisor del contrato.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).
- FORMATO FACTORES DE DESEMPATE
- FORMATO ACEPTACION CONDICIONES TÉCNICAS
- FORMATO ANEXO FORMULARIO
- RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

LUISA MARIA RAMÍREZ RIASCOS
ALCALDESA LOCAL
Alcaldía local de Antonio Nariño

Elaboró: Iván Camilo Moreno Hernandez- Apoyo profesional a la planeacion ICM
Revisó y Aprobó: Richard Romos- Líder de planeacion FDLAN